SEÑORA.

LOS Cabildos de las Iglesias Cathedrales de el Reyno de Aragon, dizen: Que es de general reparo en aquel Reyno, y de mucho desconsuelo à los suplicantes, y à todo el Estado Eclesiastico Secular, que teniendo en sus gremios sugetos, que en nobleza, virtud, y todo genero de letras son dignissimos de estar sobre el candelero de la Iglesia, se hallen olvidados en el retiro de su encogimiento, y exemplar vida, y que los Religiosos tengan ocupadas las Mitras de aquel Reyno, menos vna.

Mucho deue la vniuersal Iglesia à la sagrada, y continuada fatiga de las Religiones, son siempre admirables los frutos que producen en los planteles de la Iglesia, por los varones insignes, que en todos tiempos florecen en ellas, dando à las Iglesias Prelados tan Ilustres, y Eminentes, como oy se veneran. Pero no son inferiores los Bonetes, que en todos siglos han resplandecido en España, y singularmente en aquel Reyno, siendo de presente tantos los benemeritos, que essa consideracion ha obligado à hazer esta suplica à V. Magestad, y para su justificacion se insinuaràn aqui algunos fundamentales motiuos, y razones de diferencia, que sin faltar à la veneracion de los Religiosos apoyen el deseo de los suplicantes, y el merito de los desfauorecidos.

Son las Cathedrales las preciosas flores de la Coro-

na

na Real, que a costa de su patrimonio, y para eterniçar sus victorias formaron, y erigieron los Serenissimos Reyes de Aragon. No pueden estas conseruarse en su lustre sin sugetos merecedores de las Dignidades, y Canonicatos que las componen. Los que llegan a conseguir estos puestos, son comunmente de las Familias mas hidalgas, y nobles, que a costa del patrimonio de sus casas siguen en las Vniuersidades la carrera de los estudios: passan al Taller de los Colegios Mayores à perficionarse en todo genero de letras, y politicas. Vnos despues de auer ilustrado las Vniuersidades en sus Cathedras consiguen el premio de los Canonicatos calificados, passando por el riguroso examen de sus letras. Otros gastando largamente su patrimonio, llegan despues de muchos años de Cortesanos en Roma à conseguir vna limitada Prebenda, y muchos por faltarles la sustancia, y el valimiento, quedan arrinconados con vn pobre Beneficio, ò Curato.

El estado Religioso cria los sugetos sin dispendio de hazienda con las limosnas de los Seculares, y en todas partes tienen Conuentos, y Colegios donde se aprenden, y exercitan las letras con mucha conueniencia, y suauidad.

Tienen las Religiones dentro de si muchos Puestos, y Prelacias, con que premian adequadamente a sus hijos, sin que las leyes municipales de otras Prouincias les embaracen el gouierno de toda su Religion, en que gozan mas estendida jurisdiccion, y preheminencia que los Obispos. Pero los Eclesiasticos seculares estan estrechados a no poder gozar Beneficios, y Dignidades en otros Reynos, de que resulta, que siendo siempre muchos los sugetos insignes que pro-

produce aquel Cielo tan propicio para los ingenios, y cultura de las letras; y tan pocos los Puestos, y Dignidades, se hallan muchos despues de sus estudios sin el premio de ellos.

Puede con fundamento dezirse, que no es natiuo en los Religiosos el ascender a las Dignidades Episcopales, pues necessitan de absolucion de los votos solemnes de obediencia, y pobreza, en quanto se oponen al exercicio, y gozo de la Dignidad Episcopal, y que su Santidad, sacandolos del gremio en que se criaron, los prohije al Estado Eclesiastico Secular con detrimento de los propios hijos. Y por esto los Obispos de las Religiones, que tienen ceremonias, y rezo particular estan obligados a seguir el Breuiario, y Rito Romano, mostrando que ya son de otro estado, y gremio.

Pero el Eclesiastico Secular en llegando al Sacerdocio, se halla nacido para todas las Dignidades de la Iglesia, si le acompañan meritos condignos. Y de aqui se sigue el desconsuelo de ver que los estraños, y adoptiuos entren a quitarles las Prelacias a los hijos naturales.

Las Cathedrales, y todo el Estado Eclesiastico Secular estan en todas ocasiones mostrando su amor, y obediencia, siruiendo a V. Magestad con diferentes donatiuos para las guerras, y con el continuado seruicio del Subsidio, y Escusado, del qual se eximen los Religiosos con sus pretensos priuilegios. Y lo que es de mas ponderacion; tiene el Estado Eclesiastico Secular en las Cortes generales el primer Braço, que siempre se ha señalado en facilitar el mayor seruicio de V. Magestad. Y siendo en aquel Reyno tan pocas las Prebendas Eclesiasticas, que son del Patronato

 Real,

Real, solo puede estenderse la Real magnificencia, promouiendo a las Mitras a los Prebendados de las Iglesias, para premiar otros sugetos con las resultas.

Tienen tambien los suplicantes particulares motiuos para desear que V. Magestad les dè Prelados de su estado, y gremio. El Religioso se cria en vn gouierno mas absoluto, que politico, y los que gouiernan en la Religion tratan a sus subditos con dominio, à que los necessita el voto de obediencia. El Prelado Eclesiastico debe tratar camo Pastor politico a las racionales ovejas, como Padre a los Clerigos, y como hermanos a los Canonigos, y Prebendados: su autoridad consiste mas en reuerencia politica, que en jurisdiccion rigurosa. Y como entre Prelados, y Cabildo ay preeminencias encontradas, es menos segura la paz de vna Cathedral con vn Prelado Religioso hecho a mandar con absoluta.

Las Religiones han mostrado siempre mucha repugnancia a que Prelados Bonetes entrassen a presidir en sus Capitulos. Y el año de 1643. auiendo el Rey nuestro señor (que Dios aya) honrado la Cathedral de Albarracin, haziendo merced a vn Canonigo de la Abadia del Real Monasterio de San Iuan de la Peña, los Monges recurrieron a su Magestad, representando, q̃ no podia ser biẽ gouernado aquel Monasterio por sugeto q̃ no se huuiesse criado en su gremio, y con este motiuo reuocò este decreto la Real benignidad, y les diò Abad de su Orden. Y con este exemplar se han pertrechado todos los Monasterios, y Casas Reales para excluir de sus Abadias a los Prebendados seculares el ascenso a ellas, que antes gozauan casi siempre. Y siendo mas graues las con-

tin-

tingencias que pueden suceder en detrimento de la paz publica entre el Prelado, las Cathedrales, y el Clero, se dexa conocer, quan releuante es este motiuo, para que siguiendo el mismo fundamento de las Religiones pretenda el estado Eclesiastico secular, que sea su Cabeça el que se ha criado en su gremio.

Envejecidas tambien las Cathedrales con larga carrera de siglos, y contrastadas de la calamidad de los tiempos, se hallan tan pobres en sus fabricas, que estan casi impossibilitadas de conseruar el lustre de su reuerente culto. Y segun disponen los Sagrados Canones, los Obispos deben principalmente conseruar el decente ornato de su Iglesia con quien contraxeron legitimo, y verdadero matrimonio, y mas de justicia en este Matrimonio Espiritual, porque todas las rentas del Obispo son la Dote que le traxo su Esposa. Y sin embargo consta de larga experiencia en los passados tiempos de la fertilidad, y abundancia, que los Obispos Religiosos se inclinaron casi siempre a beneficiar, y fauorecer a la Religion su Madre: Y que los Obispos Bonetes no teniendo diuidido el afecto, dexaron ricas memorias en sus Iglesias, y no ay Cathedral que no pueda dar graue testimonio desta desconsolable diferencia.

Por todo lo qual suplican humilmente a V. Magestad, que pues en estos vltimos años se han lleuado los Religiosos las Mitras, buelua V. Magestad benignos los ojos al Estado Eclesiastico Secular, que tiene tanto numero de Bonetes insignes, para que assi la Real Magnificencia iguale la balança entre los benemeritos, se anime al trabajo de los estudios,

la

la Nobleza de Aragon con la esperança del premio, y las Cathedrales tengan Prelados, que mas facilmente se inclinen al suaue, y pacifico gouierno, y a la conseruacion de la grandeza de sus Esposas, serà muy del seruicio de Dios, se seguirà general aceptacion, y consuelo de aquel Reyno. Y los suplicantes recibiràn merced de la Real grandeza de V. Magestad.